



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0127 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, **06 ABR. 2021**

VISTOS:

El Informe Legal N° 394-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 014-2021-OEC/SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 970-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; e, Informe N° 1050-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, sobre Aprobación de Oferta Económica que supera el Valor Estimado, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto convocó al Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica N° 10-2021-OEC-MPMN Para la Adquisición de Asfalto Líquido RC-250 para la Ficha Técnica de "Mantenimiento Recuperación de la Transitabilidad de Vías mediante Bacheo de las Principales Calles y Avenidas del Cercado de Moquegua, AA.HH. Mariscal Nieto, AA.HH. El Siglo, C.P. San Francisco, C.P. Chen Chen y C.P. San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/231,000.00 Soles;

Que, con Informe N° 014-2021-OEC/SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 26 de Marzo del 2021, emitido por el Bach. Washintong Mamani Mamani - Órgano Encargado de las Contrataciones, se requiere aprobación de monto mayor al valor estimado referente al Expediente de Contratación del Proceso SIE-10-2021-OEC-MPMN, concluyendo que de lo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento según lo indicado: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la Certificación de Crédito Presupuesto correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad: ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, con Informe N° 490-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de Marzo del 2021, emitido por el CPC Pedro Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, sobre ampliación de Certificación Presupuestal - Proceso de Selección, hace conocer que dicha Sub Gerencia emite la ampliación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de certificación de Crédito Presupuestario en atención al requerimiento de bienes, según detalle: Certificación N° 493; Fte. Fto.: Recursos Determinado; Importe: S/.249,900.00 Soles;

Que, con Informe N° 1050-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por la CPC Luz María Ramírez Cutipa – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien requiere aprobación de monto mayor al valor estimado quien concluye que de lo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento según lo indicado: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la Certificación de Crédito Presupuesto correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Con Informe N° 490-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, se incrementa el Presupuesto por un monto de S/.249,900.00 según CCP N° 493, teniendo la disponibilidad de presupuesto adicional se solicita el trámite correspondiente para la aprobación por el titular del pliego;

Que, con Informe Legal N° 394-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se emitió opinión sobre oferta que supera valor estimado, concluyendo que es PROCEDENTE se apruebe la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 10-2021-OEC-MPMN, Para la Adquisición de Asfalto Líquido RC-250 para la Ficha Técnica de Mantenimiento recuperación de la Transitabilidad de vías mediante Bacheo de las principales calles y avenidas del Cercado de Moquegua, AA.HH. Mariscal Nieto, AA.HH. El Siglo, C.P. San Francisco, C.P. Chen Chen y C.P. San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, ello mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en el marco de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, según señala el **numeral 18.1 del Artículo 18°** del TUO de la Ley N° 30225, “La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...)”; Asimismo, el **Artículo 19°** dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el **numeral 28.1 del Artículo 28°** de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 68°** del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que en su **numeral 68.3** dispone que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, de la revisión de los actuados se logra apreciar que obra en Expediente la Solicitud de Ampliación de Crédito Presupuestario N° 154-2021-ACHCC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN del Certificado N° 493 por el monto ampliado de S/. 18,900.00 Soles, el mismo que ha sido debidamente firmado por el Ing. Alcides Chino Ccalli - Responsable Técnico de la Ficha Técnica de Mantenimiento Recuperación de la Transitabilidad de Vías mediante Bacheo de las Principales Calles y Avenidas del Cercado de Moquegua, AA.HH. Mariscal Nieto, AA.HH. El Siglo, C.P. San Francisco, C.P. Chen Chen y C.P. San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; asimismo, dicho documento ha sido firmado por el Inspector de la ficha y por el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, contando con el visto de Control Presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; en base a lo cual se ha emitido el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000493 de fecha 29 de Marzo del 2021, por el monto total de S/. 249,900.00 Soles, a favor del Mantenimiento recuperación de la Transitabilidad de vías mediante Bacheo de las principales calles y avenidas del Cercado de Moquegua, AA.HH. Mariscal Nieto, AA.HH. El Siglo, C.P. San Francisco, C.P. Chen Chen y C.P. San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, documentos que fueran remitidos adjunto al Informe N° 490-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda;

Que, de conformidad con lo informado por el Órgano de Contrataciones del Estado, así como por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; se tiene que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ha convocado al Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 10-2021-OEC-MPMN, Para la Adquisición de Asfalto Líquido RC-250 para la Ficha Técnica de **"MANTENIMIENTO RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VÍAS MEDIANTE BACHEO DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA, AA.HH. MARISCAL NIETO, AA.HH. EL SIGLO, C.P. SAN FRANCISCO, C.P. CHEN CHEN Y C.P. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, el mismo que fuera inicialmente convocado con Certificación de Crédito Presupuestario N° 493 de fecha 03 de marzo del 2021, por el monto de S/. 231,000.00 Soles, sin embargo, de las ofertas recibidas por la Entidad Edil, se aprecia que el precio menor ofertado es el presentado por el postor **SERVICIOS E INVERSIONES JESMAD S.A.C. - JESMAD S.A.C.** quien ha ofertado por el precio de **S/.249,900.00 Soles**, monto que supera al valor estimado propuesto por la Entidad, por lo que el Órgano encargado de las Contrataciones en dicho procedimiento de selección requirió a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la aprobación de monto mayor al valor estimado, quien a su vez ha solicitado Certificación Presupuestal, en atención a lo cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda ha remitido adjunto a su informe la Solicitud de Ampliación de Crédito Presupuestario N° 154-2021-ACHCC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN del Certificado N° 493 por el monto ampliado de S/. 18,900.00 Soles, remitiéndose el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000493 de fecha **29 de Marzo del 2021 por el monto total de S/.249,900.00 Soles**, para la Adquisición de Asfalto Líquido RC-250 (Curado Rápido) - Proceso de Selección; por consiguiente, encontrándose el pedido conforme a la normatividad legal vigente, amerita se emita el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 10-2021-OEC-MPMN Para la Adquisición de Asfalto Líquido RC-250 para la Ficha Técnica de **MANTENIMIENTO RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE VÍAS MEDIANTE BACHEO DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL CERCADO DE MOQUEGUA, AA.HH. MARISCAL NIETO, AA.HH. EL SIGLO, C.P. SAN FRANCISCO, C.P. CHEN CHEN Y C.P. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- **MOQUEGUA**, por el monto de **S/. 249.900.00** (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, para que por medio de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 010-2021-MPMN, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE